



INFORME

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el art. 192 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A la vista del mismo, el Alcalde deberá aprobar la liquidación, conforme determina el art. 89.2 del RD 500/1990

Vista la Liquidación del Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura correspondiente al ejercicio 2013, el funcionario que suscribe informa:

1º.- **El presupuesto inicial**, aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria de 19 de diciembre de 2012, aparecía nivelado en la cantidad de 7.309.300,00 €, lo mismo ocurre con el definitivo al ser aprobado sin modificaciones respecto al inicial, dando cumplimiento a lo establecido en el punto 4 del art. 165 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- **Los expedientes de modificación**, se instruyó un único expediente en el transcurso del ejercicio económico de 2013, para ajustar las consignaciones iniciales a las necesidades surgidas en el desarrollo del ejercicio, transfiriéndose créditos por importe de 110.000,00 €.

3º.- **Las previsiones definitivas** son las mismas que las iniciales, manteniéndose en ingresos y gastos la cantidad de 7.309.300,00 €.

4º.- **Desarrollo del Estado de Gastos**. Se han reconocido obligaciones por un importe de 5.815.136,19 € de los que 5.519.736,69 € son pagos líquidos y 295.399,50 € corresponden a obligaciones pendientes de pago.

La diferencia entre créditos presupuestarios definitivos y obligaciones reconocidas arroja un saldo de 1.494.163,81 € que en aplicación del art. 175 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se han podido anular, sin más excepciones que las señaladas en el art. 182 del mencionado Real Decreto.

5º.- **Desarrollo del Estado de Ingresos**. Los derechos reconocidos netos ascienden a 6.511.802,73 €, de los cuales han sido recaudados de forma neta 6.505.129,84 € y 6.672,89 €, corresponden a derechos reconocidos pendientes de cobro.



6º.- Situación económica-financiera: Al cierre del ejercicio económico 2013, podemos significar que se han obtenido los siguientes indicadores:

6.1- Resultado Presupuestario del ejercicio - 696.666,54 €

El resultado presupuestario, se ha obtenido como diferencia entre los derechos reconocidos netos (deducidos los anulados y cancelados) y las obligaciones reconocidas netas.

Resultado Presupuestario ajustado..... - 595.779,89 €

El resultado presupuestario ajustado se obtiene al incrementar el resultado anterior con las desviaciones negativas de financiación que importan 2.218,84 € y minorarlo con las desviaciones positivas de financiación imputables al ejercicio por importe de 103.105,49 €.

6.2 - Fondos Líquidos de Tesorería a 31/12/2013.... + 2.912.309,72 €

Los fondos líquidos de tesorería son los existentes al final de ejercicio.

6.3 – Derechos pendientes de cobro fin de ejercicio + 9.681,81 €

Los derechos pendientes de cobro proceden del presupuesto corriente 6.672,89 €, de presupuestos cerrados 2.000,00 € y de operaciones no presupuestarias 1.008,92 €.

6.4 – Obligaciones pendientes de pago fin de ejercicio + 427.653,46 €

Las obligaciones pendientes de pago proceden del presupuesto corriente 299.399,50 € y de otras operaciones no presupuestarias 132.253,96 €.

6.5- Remanente de Tesorería total..... + 2.494.338,07 €

El Remanente de tesorería total se ha obtenido como los fondos líquidos de tesorería mas la diferencia entre los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago.

6.6- Remanente de Tesorería para gastos generales + 2.391.973,26 €

Se ha obtenido deduciendo del Remanente de tesorería total los saldos de dudoso cobro por importe de 2.360,00 € y el exceso de financiación afectada de 100.004,81€.



Para la determinación de los saldos de dudoso cobro se han seguido los mismos criterios utilizados en ejercicios anteriores, es decir se considera de dudoso cobro todos aquellos derechos pendientes de cobro de antigüedad superior a un año.

Los resultados obtenidos, están dentro de los límites establecidos en el art. 193 bis del TRLHL introducido por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

7º.- Cálculo de otras magnitudes presupuestarias.

En cumplimiento del art. 16.2 del RD 1463/2007, por el que se aprueba el desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades locales, tengo a bien informar que:

De la liquidación del ejercicio 2013, se extraen los siguientes datos referentes a la situación financiera de la Fundación Municipal de Cultura:

PRESUPUESTO INGRESOS	DER. REC. NETOS	PRESUPUESTO DE GASTOS	OBLIG. REC. NETAS
1.- IMP. DIRECTOS	0,00	1.- G. DE PERSONAL	1.046.315,64
2.- IMP. INDIRECTOS	0,00	2.- B. CORR. Y SERV.	4.339.107,04
3.- TASAS Y OT. INGR.	157.593,70	3.- G. FINANCIEROS	0,00
4.- TRANSF. CORRIENT..	6.312.100,00	4.- TRANSF. CORRIENT..	317.832,76
5.- INGRESOS PATRIM.	108,95		0,00
6.- ENAJ. INV. REALES	0,00	6.- INVERS. REALES	111.880,75
7.- TRANSF. CAPITAL	40.000,00	7.- TRANSF. CAPITAL	0,00
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	2.000,08	8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00	9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS	6.511.802,73	TOTAL GASTOS	5.815.136,19

MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS OBTENIDAS POR DIFERENCIAS

AHORRO BRUTO	766.547,21
AHORRO NETO	766.547,21
FORMACION BRUTA CAPITAL	111.880,75
SALDO NETO TRASF. CAPITAL	-40.000,00
VAR. NETAS DE ACT. FINANC.	2.000,08
VAR. NETAS DE PASIVOS FINANC.	0,00



a) El Ahorro Bruto se ha obtenido como diferencia entre los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes y las obligaciones reconocidas netas por operaciones corrientes (deducido el capítulo 3 de Gastos Financieros).

b) El Ahorro Neto se ha obtenido como diferencia entre el Ahorro Bruto y la anualidad teórica de amortización. La anualidad teórica al no tener prestamos coincide con la real y es de 0.00 €

c) La Formación Bruta de Capital se ha obtenido como diferencia entre las obligaciones reconocidas netas del capítulo 6 y los derechos reconocidos netos del capítulo 6.

d) El saldo Neto de Transferencias de Capital se ha obtenido como diferencia entre las obligaciones reconocidas netas del capítulo 7 y los derechos reconocidos netos del capítulo 7.

e) Las Variaciones Netas de Activos Financieros se han obtenido como diferencia entre los derechos reconocidos netos del capítulo 8 y las obligaciones reconocidas netas del capítulo 8.

f) Las Variaciones Netas de Pasivos Financieros se han obtenido como diferencia entre los derechos reconocidos netos del capítulo 9 y las obligaciones reconocidas netas del capítulo 9.

Por todo lo expuesto, vistos y examinados los documentos que integran la liquidación del Presupuesto de la Fundación Municipal de Cultura de 2013, se informa favorablemente la misma, ya que cumple los requisitos establecidos en la Legislación vigente.

Valladolid, 24 de febrero de 2014

EL INTERVENTOR DELEGADO

Juan Manuel Sanz Ruiz



INFORME DE INTERVENCIÓN A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA POR LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2013

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 16.2 R. Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, Reglamento de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Según el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: "La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea" y en su punto 2. "Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural". En el artículo 15. 6 de esta misma Ley "Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria".

De la liquidación del ejercicio 2013 y una vez realizados los ajustes en términos de Contabilidad Nacional, se extraen los siguientes datos referentes a la situación financiera de la Fundación Municipal de Cultura:

PRESUPUESTO INGRESOS	DER. REC. NETOS AJUSTADOS	PRESUPUESTO DE GASTOS	OBLIG. REC. NETAS
1.- IMP. DIRECTOS	0,00	1.- G. DE PERSONAL	1.046.315,64
2.- IMP. INDIRECTOS	0,00	2.- B. CORR. Y SERV.	4.339.107,04
3.- TASAS Y OT. INGR.	161.252,94 **	3.- G. FINANCIEROS	0,00
4.- TRANSF. CORRIENT..	6.312.100,00*	4.- TRANSF. CORRIENT...	317.832,76
5.- INGRESOS PATRIM.	108,95*		0,00
6.- ENAJ. INV. REALES	0,00*	6.- INVERS. REALES	111.880,75
7.- TRANSF. CAPITAL	40.000,00*	7.- TRANSF. CAPITAL	0,00
TOTAL INGRESOS	6.513.461,89	TOTAL GASTOS	5.815.136,19

CAPACIDAD DE FINANCIACION: (D.R.N._(AJUSTADOS) – O.R.N.) 698.325,70 €

* SON DERECHOS RECONOCIDOS

** SON DERECHOS RECAUDADOS LIQUIDOS, INCLUYE LOS PROCEDENTES DE PTOS CERRADOS (AJUSTE SEGÚN CRITERIO DE CAJA DEL CAPITULO 3 DE INGRESOS)



En base a los cálculos precedentes, los ingresos corrientes y de capital han sido suficientes para financiar los gastos corrientes y de capital (Capítulos 1 a 7), o lo que en terminología del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales representa una situación de capacidad de financiación de 698.325,70 € para la Fundación Municipal de Cultura, durante este ejercicio analizado de 2013.

La aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, publicada en el BOE de 30 de diciembre de dicho año, que en su artículo primero, punto 36, modifica la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo para los entes que tengan la consideración de Administración Pública a efectos del SEC, que la situación de desequilibrio financiero de los mismos se referirá a su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas. En conclusión, y conforme a la nueva redacción dada a la disposición adicional 9ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ha de elaborarse un plan de corrección del citado desequilibrio. Dado que esta Fundación no está en este supuesto **NO ES NECESARIO** la aprobación de ningún plan de corrección.

De conformidad con el antedicho art. 16.2 del Reglamento de Estabilidad "*la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes...El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación*", se debe dar cuenta de este informe al Pleno del Ayuntamiento.

Valladolid, 24 de febrero de 2014

EL INTERVENTOR DELEGADO

Juan Manuel Sanz Ruiz